



ALCALDIA DE PEREIRA

Pereira

SECRETARIA DE GOBIERNO  
32

<http://saia.pereira.gov.co>

Doctor  
CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO  
Subsecretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radición No: 40420-1515  
Fecha: 13/10/2016-08:54:46  
Recibido por: SANDRA HELENA BETAÑO COURT ARISTIZABAL  
Destino: SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Cordial saludo,  
Respetado doctor, en relación al presente comunicado me permito informarle lo siguiente:  
No comparto la decisión del Secretario de Gobierno del departamento.

El proceso de lanzamiento por ocupación de hecho se llevó en debida forma, siempre respetando el DEBIDO PROCESO, este nunca se violó, por el contrario siempre se dieron todas las garantías.

La señora ERLINDA ZAMBRANO, presente dos acciones de tutelas manifestando violación al debido proceso, y en ambos casos no se le tutelo el derecho, porque los señores jueces consideraron que el proceso se llevó en debida forma. Se cumplió en forma estricta todas las disposiciones.

El señor Secretario de Gobierno del departamento, no puede inventarse un procedimiento que no existe.

Si bien es cierto que la diligencia de inspección ocular se hace en compañía de peritos también es cierto como lo indica la ordenanza 014 de 2006 en su artículo 134 "Llegados el día y hora señalados para llevar acabo la respectiva diligencia de inspección ocular, el funcionario de policía deberá trasladarse al lugar de los hechos en compañía de peritos, cuando sea necesario y los hechos no sean claros, notorios y evidentes."

Los peritos se requieren en querellas por humedad, por linderos, por plantaciones, por problemas de alcantarillado, construcciones etc., donde se requiere de experto que le dé luz y claridad al funcionario sobre lo que se decidirá. Pero en proceso de lanzamiento por ocupación de hecho los hechos son evidentes, claros y notorios.

Tampoco es cierto como lo dice el señor Secretario de Gobierno del Departamento, que se tiene que dejar constancia en el expediente que LOS HECHOS SON CLAROS NOTORIOS Y EVIDENTES.

Por lo anterior le solicito, en forma respetuosa que si la presente querrela hay que iniciarla de nuevo, esta le sea enviada a otro inspector que usted considere.

Muchas gracias

  
GERSAIN CANO RAVE  
Inspector





10 de octubre de 2016

No. 18404

**GERSAIN GANO RAVE**  
Inspector

Asunto: Devolución de Expediente

Cordial saludo,

De la manera más atenta y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Gobernación de Risaralda en la Resolución No. 051 del 03 de octubre de 2016, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación y se decreta una nulidad", en sus artículos primero y segundo. Se devuelven las diligencias al despacho de origen para que se rechage la actuación con el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes que rigen la materia, dentro del proceso de lanzamiento por ocupación de hecho donde son partes el Municipio de Pereira contra Erlinda Zambrano Calderón.

Se envía expediente original consistente de 195 folios.

Atentamente,

**CARLOS AUGUSTO HINGAPIE FRANCO**  
Subsecretario (a) de Seguridad Ciudadana



Piso 4 Tel: (6)32488965 Fax: (6)3248134



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	13 de octubre de 2016	<b>Número de radicado:</b>	48420
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	GERSAIN CANO RAVE.		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	1
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARTHA CECILIA OBANDO CARDONA - Auxiliar Administrativo, CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO - Subsecretario (a) De Seguridad Ciudadana	<b>Copia a:</b>	-

